

Resolución: 021/15-CS-UNPA. FIJA la suma de gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Universidad para el 2015.

Puerto San Julián, 24 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 50.783/2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 144/14 del Consejo Superior del 5 de diciembre de 2014 se aprobó el Presupuesto en General de la Universidad para el ejercicio 2015, a los efectos de que las unidades de gestión puedan programar sus actividades;

Que el Presupuesto Nacional para el año 2015 fue aprobado por el Honorable Congreso de la Nación y registrado bajo el número de Ley 27.008;

Que en las planillas anexas del presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral figura con una asignación presupuestaria de pesos trescientos setenta y siete millones veintidós mil ciento tres (\$ 377.022.103,00);

Que por la ejecución del Convenio BICENTENARIO, para el financiamiento de la planta no docente, ingresarán a la Universidad durante el corriente año la suma de pesos doce millones ochocientos cincuenta y dos mil sesenta y tres (\$ 12.852.063,00);

Que se prevé que sean asignados por la ejecución del PROHUM, la suma de pesos un millón quinientos sesenta y tres mil noventa (\$ 1.563.090,00);

Que en el marco de los convenios específicos suscriptos con la Secretaría de Políticas Universitarias para el financiamiento de ofertas de grado en las localidades de Comandante Luis Piedra Buena, El Calafate y Caleta Olivia, se prevé el ingreso de pesos once millones ochocientos noventa y siete mil setecientos noventa y seis (\$ 11.897.796,00);

Que se prevé el ingreso de recursos generados por excedentes transitorios de fondos por la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil ochocientos quince con 08/00 (\$ 1.342.815,08);

Que se ha concluido la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2014, por lo tanto puede ser incorporada la Fuente de Financiamiento 1.6. Economías de Ejercicios Anteriores;

Que en virtud del dictado el Decreto N° 1.571/10, y la adhesión de esta Universidad al reconocimiento de deuda y suscripción del plan de pagos respectivo, la alícuota en concepto de contribuciones patronales que debe ser abonada es del 16,17%, en lugar del 24%, aplicándose el complemento entre las sumas al financiamiento de distintos gastos y al pago del plan de pagos ante la AFIP;

Que sobre la base de todo lo expuesto, el monto resultante de la reducción en la ejecución de gastos en personal, del veinticuatro (24) por ciento al dieciséis con diecisiete (16,17) por ciento, sobre la base de la masa salarial al mes de diciembre de 2.010, conformará el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1. del programa 45, en lo pertinente a sus actividades 2 a 10;

Que la reducción en las contribuciones patronales, del veinticuatro (24) por ciento al dieciséis con diecisiete (16,17) por ciento, de las devengadas con motivo de las recomposiciones y aumentos salariales otorgados en el año 2.011 y a ser otorgadas con posterioridad, integrará el fondo con destino al plan de pagos en vigencia con la A.F.I.P.;

Que debe autorizarse a la Rectora a compensar las partidas presupuestarias correspondientes para conformar el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1 del programa 45, de acuerdo a las sumas que resulten devengadas por los excedentes de contribuciones patronales indicados precedentemente;

Que debe realizarse la aprobación definitiva del presupuesto de la Universidad con la información que quedaba pendiente al dictarse la Resolución N° 144/14-CS-UNPA y que se incorpora para la presente Resolución;

Que se eleva a este Consejo Superior la propuesta del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2015;

Que el planeamiento es un proceso de toma de decisiones anticipadas constituido por un sistema de acciones interdependientes y dirigidas a la realización de los objetivos que, más que adaptarse a la realidad, busca modificarla;

Que el presupuesto representa la cuantificación de los objetivos de la Universidad que pueden expresarse en términos monetarios, y es una herramienta de Planeamiento;

Que en él se ven reflejados factores históricos, regionales, sociales, culturales y políticos que van conformando las prioridades académicas y los objetivos e impactos políticos buscados por la Universidad;

Que a la Universidad le cabe un rol protagónico en el desarrollo social de la región;

Que si bien para cumplir ese rol de una manera óptima es necesario contar con un financiamiento mayor al que cuenta la Universidad, el logro de los objetivos establecidos en el Estatuto Universitario es un compromiso para esta Institución;

Que el Presupuesto aprobado es producto de la búsqueda del consenso de las expectativas y objetivos de las cinco Unidades de Gestión;

Que puesto a consideración en plenario, fuera aprobado por mayoría.;

Que conforme lo prescrito en el inciso ñ) del Artículo 64 del estatuto Universitario es facultad del Consejo Superior la aprobación del presupuesto de la Universidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: FÍJASE en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos con 67/100 (\$449.841.692,67) los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio 2.014 y de conformidad con las planillas que se agregan como Anexo I y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTÍMASE en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos con 67/100 (\$449.841.692,67) el cálculo de recursos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral destinado a atender los gastos y previsiones a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, conforme a lo indicado en la planilla que se agrega como Anexo II y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en la suma de pesos treinta y un millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta con 34/00 (\$31.353.550,34) la deuda exigible para el presente ejercicio, conforme a lo indicado a la planilla que se agrega como Anexo IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: ESTÍMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, el resultado financiero de la Universidad.

ARTÍCULO 5°: ESTIMAR las metas y producción bruta de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio financiero 2015 en: 7292 alumnos, 167 egresados y 115 proyectos de investigación, con la distribución por Unidad Académica indicada en la Planilla que se agrega como Anexo V de la presente.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que las Unidades Académicas deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Administración antes del 22 de febrero de 2016 la información bancaria, conciliaciones de cuentas, movimiento de fondos e inventario permanente correspondiente al presente ejercicio económico. Dentro de los 5 días posteriores al cierre de cada mes se remitirá a la Secretaría de Hacienda y Administración la información bancaria y movimiento de fondos.

ARTÍCULO 7°: AUTORIZAR a la Rectora y a los Decanos, estos últimos con acuerdo del Consejo de Unidad correspondiente, a compensar, con fundada justificación, las partidas presupuestarias con la limitación de no alterar el equilibrio financiero. No podrán modificarse los totales aprobados para los programas y las fuentes de financiamiento ni incrementarse las partidas de gastos en personal, salvo que dicho incremento provenga de una reducción en la partida asignada para becas del personal docente prevista en la Fuente de Financiamiento 11 y que ésta sea justificada por la estimación de un ahorro en dicha partida. Una vez realizadas las compensaciones, estas deberán ser informadas a la Secretaría de Hacienda y Administración para su registración y remisión al Consejo Superior.

ARTÍCULO 8º: ESTABLECER que las Unidades de Gestión podrán crear nuevas categorías programáticas dentro de los Programas cuya ejecución sean responsables con las limitaciones establecidas en el artículo 7º.

ARTÍCULO 9º: ESTABLECER los responsables de la ejecución de los programas conforme a la planilla que se agrega como Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 10º: AUTORIZAR a la Rectora a ajustar las partidas presupuestarias financiadas con el aporte proveniente de las fuentes de financiamiento 1.4. 1.2. y 1.1. en proporción directa al devengado; así como las modificaciones de la red programática que sean necesarias para ello.

ARTÍCULO 11º: ESTABLECER que la ejecución de los programas financiados con fuente de financiamiento 1.1. deberá limitarse a la proporción efectivamente devengada del presupuesto de la Universidad por el Ministerio de Educación de la Nación, y que la ejecución de la fuente de financiamiento 1.2. deberá ajustarse a lo percibido.

ARTÍCULO 12º: ESTABLECER que el excedente presupuestario de las partidas de gastos en personal derivado de la aplicación de reducciones en las alícuotas de contribuciones patronales, con el detalle obrante en los considerandos de la presente, integrará el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1 del programa 45 y será aplicado de acuerdo al Anexo VI de la presente.

ARTÍCULO 13º: AUTORIZAR a la Rectora a compensar las partidas presupuestarias respectivas por aplicación del artículo 12º, en proporción directa al devengado.

ARTÍCULO 14º: TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora